

RNVJ
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 680014003003-2021-00715-00
ACCIONANTE: HENRY PIMIENTO RIOS C.C. 91.284.674
Correo: depeslfc@gmail.com
ACCIONADO: CREDIVALORES
Correo: servicioalcliente@credivalores.com impuestos@credivalores.com
VINCULADOS: DATA CRÉDITO
Correo: maria.rey@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com
maria.rey@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com
COOPERATIVA COOPROOMUB
coopromub@gmail.com vpradaf@gmail.com

La presente acción de tutela, fue presentada por el usuario el día 19 de noviembre de 2021, y repartida a este despacho el 19 de noviembre de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00715-00 y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 19 de noviembre de 2021.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00715-00
Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por HENRY PIMIENTO RIOS contra CREDIVALORES, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida digna, hábeas data y petición.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a las entidades DATA CRÉDITO, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A., TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA y COOPROOMUB.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por HENRY PIMIENTO RIOS contra CREDIVALORES, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida digna, hábeas data y petición.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a las entidades DATA CRÉDITO, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A., TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA y COOPROOMUB.

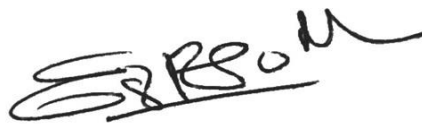
TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correo, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

CUARTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: ENVIAR copia de la demanda de tutela y los anexos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **effcd46b48b31bb8234cd25b435295f33b4fdaea6f104fef21cd874c6f660431**

Documento generado en 19/11/2021 12:22:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>